



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial Administrativo de Cali -
Valle del Cauca**

Radicación: 76001-33-33-017-2017-00121-00
Medio de control. Reparación Directa
Demandante. José Ancizar Beltrán y otros
Demandado: Une EPM Telecomunicaciones S.A.
Vinculado: Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP y o.

Auto de sustanciación No. 230

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, mediante oficio del 24 de mayo pasado, devuelve el expediente remitido para el dictamen, informando que para la práctica de la prueba debe allegarse:

Se requiere que adjunte los siguientes documentos así:

1. **FURAT** del evento ocurrido el **20 DE JUNIO DE 2014 A LAS 8:30 A.M.**
2. **Certificación del empleador** de modo, tiempo y lugar respecto al evento (**20 DE JUNIO DE 2014 A LAS 8:30 A.M.**).
3. Si ninguna de las anteriores existe, **el paciente debe certificar por escrito que el accidente NO ocurrió en un contexto laboral ni con subordinación con la labor.**
4. **Valoración actualizada y certificación de Mejoría Médica Máxima** (si existe a la fecha) por **Cirugía Plástica**. (Dx: Quemadura de quemadura grado 2 que compromete cara, cuello, tórax anterior y posterior, muslos).

En consecuencia, se pondrá en conocimiento de la parte actora la respuesta enviada por dicha entidad, para lo de su cargo.

Por lo anterior se,

Dispone

-PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la comunicación enviada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, a fin de que presente en la documentación solicitada.

Notifíquese y Cúmplase,

(Firmado electrónicamente SAMAI)
PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

Jlco